

81

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2019-00318-00.-

Mediante auto de fecha julio 17 de 2020 se decretaron medidas cautelares en el presente proceso, disponiendo el embargo de las sumas de dinero que la demandada tiene en las entidades bancarias, limitando dicha medida a la cantidad de \$321'000.000.oo.

Realizada la consulta al programa de Títulos Judiciales del Juzgado, se determinó que obra el título judicial número 466010001331036 por valor de \$321'000.000.oo, con lo cual se completó el límite de las medidas cautelares decretadas, con lo cual se tiene como garantizado el pago de las sumas demandadas en el presente proceso.

En consecuencia, se hace procedente ordenar de oficio el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, teniendo como embargada la suma puesta a disposición del juzgado en el mencionado título judicial.

En virtud a lo brevemente expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

1.- ORDENAR de oficio el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, por los motivos

82

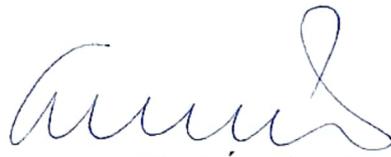
previamente señalados en la presente providencia. Por secretaría líbrense los oficios del caso.

2.- **TENER** como embargada para el presente proceso la suma contenida en el título judicial número 466010001331036 por valor de \$321'000.000.00.

3.- **ORDENAR** que una vez Ejecutoriada esta providencia, vuelva el proceso al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA